Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [redacted] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/161/2021, de fecha 18 de junio de 2021.

EXP: DPADS/SEPA-MIA-001-2021
FOLIO No. 147/2021
ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
VILLAHERMOSA, TABASCO, 03 DE MARZO DE 2021

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL
COMSUSTENTA VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
[redacted] MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Recibí Original. 5/III/21

PRESENTE

La que suscribe **M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE,** derivado del escrito presentado por el **C.** [redacted] representante legal de **COMSUSTENTA VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.,** en donde anexa la solicitud de Evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado: [redacted], ubicado en [redacted], Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 15 de febrero de 2021, folio de ingreso Nº. 147/2021 y número de expediente DPADS/SEPA-MIA-001-2021, donde solicita aprobación en Materia de Impacto Ambiental el cual ha sido evaluado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha de 04 de septiembre de 2020 la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: [redacted], ubicado en [redacted], Municipio de Centro, Tabasco, propiedad de la C[redacted]s [redacted]

SEGUNDO. Que, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, con una superficie de terreno de [redacted] autorizada mediante el folio número 30233 de fecha 23 de octubre de 2020.

TERCERO. De acuerdo al programa parcial de desarrollo urbano de **"Distrito XIII, Loma de Caballo"** Villahermosa, Tabasco, el predio se ubica en zona de uso **servicios de industria y al comercio (S)** con base en el reglamento de zonificacion del municipio de Centro, Tabasco **es compatible el uso de suelo solicitado.** Debiendo cumplir con lo siguiente: **El Reglamento de zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 de control de intensidad de la edificación (COS (0.8) Y CUS (8.0m³)), el reglamento de construcciones del municipio de Centro vigente en su art. 95 (cajones de estacionamientos), la autorización de proyecto de disposición temporal de residuos sólidos urbanos o en su caso de manejo**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [redacted] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/161/2021, de fecha 18 de junio de 2021.

especial avalado por la Coordinación de Servicios Municipales, resolución en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo (ASEA), estudio de impacto vial avalado por la Policía Estatal de Caminos, dictamen de analisis de riesgo autorizado por Protección Civil Municipal, con el apartado 12. 11 de los lineamientos para el desarrollo urbano con respecto a la línea de ductos de Pemex, Proyecto de interconexión a las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial autorizados por S.A.S., Dictamen de Impacto Urbano avalado por la S.O.T.O.P., para relleno del predio deberá presentar el estudio hidrologico y las obras hidráulicas de la zona avalado por S.A.S. o la CONAGUA, NAME nivel de desplante y nivel de protección avalados por la CONAGUA, dictamen de análisis de riesgo autorizado por Protección Civil Municipal y Resolución en Materia de Impacto Ambiental avalado por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Dictamen de análisis de riesgo avalado por Protección Civil, Estudios de Impacto avalado por la Policía Estatal de Caminos, Así como cumplir con las condicionantes, normas, especificaciones que se emitan en los dictamenes antes solicitados.

CUARTO. Que con base en la inspección realizada el 19 de febrero del 2021 y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-005-2021, firmada por la M. en. A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra ubicado en [redacted] Municipio de Centro, Tabasco, propiedad de la [redacted]r. Para el proyecto [redacted], de un área d[redacted]m², durante la visita se observó que en el predio se encuentra baldio con vegetación tipo zarza y pastizal.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 y 12 fracción XXIII de la ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; articulo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracción III, XXXIX y artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; artículos 36 al 39, 43 al 47, 49,50,51,52,53,56 y 57 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto Ambiental del proyecto denominado [redacted], ubicado en

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [redacted] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción X III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/161/2021, de fecha 18 de junio de 2021.

[redacted]

Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por **COMSUSTENTA VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.**, para el proyecto denominado [redacted] el cual se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

TERCERO. Características: El proyecto consiste en la preparación del sitio, nivelación y construcción de relleno, se desarrollará en una porción rentada de [redacted] etros cuadrados del predio.

Preparación del sitio, nivelación y construcción de relleno de predio

Materiales	[redacted]
Obras y servicios de apoyo.	

Material de relleno a utilizar

Material	Unidad	Cantidad	Forma de transporte
Material de relleno	M3	[redacted]	Flotilla de camiones de volteo
Basc	M3		Flotilla de camiones de volteo
Subbase	M3		Flotilla de camiones de volteo
Material petreo	M3		Flotilla de camiones de volteo

CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Medidas para prevenir y mitigar los impactos durante la operación

Los vehículos en espera no permanecerán con el motor encendido por periodos prolongados innecesarios.

Se deberá contar con depósitos cerrados específicos para cada tipo de residuo: orgánico, papel, vidrio, metal, plástico y otros y peligrosos (en caso de existir).

Se debe contratar una empresa, que se encargue de la recolección, transporte y disposición de los residuos de manera regular y periódica. Debe evitarse la acumulación de estos residuos y, en lo posible, procurar que sean destinados a centros de reciclado.

Debe darse mantenimiento y revisar periódicamente los drenajes a fin de prevenir derrames y/o fugas.

Se debe evitar la venta de comestibles expuestos al aire libre dentro del predio.

Se contará con señales y letreros (Informativo, Preventivo y Restrictivo) en lugares visibles que indican instrucciones para la obtención de servicio y restringir el acceso al sitio de personal y vehículos no autorizados.

Se contará permanentemente con un número suficiente de colchonetas absorbentes para derrames de gasolina. Estas deben emplearse aún en casos de derrames menores.

Además, se contará con suficiente número de extintores colocados en lugares accesibles y con mantenimiento adecuado en los tiempos requeridos. Complementados con equipos para el control de eventualidades.

En caso de emergencia (fuga, derrame o explosión) se debe contratar una empresa especialista en manejo, control y limpieza de derrames, así como para la remediación de suelos.

Se deberá contar con una bitácora donde se anotarán los incidentes ocurridos en la obra.

Se deberá contar con un Plan de Contingencias, que deberán conocer todos los trabajadores, el cual debe contemplar su capacitación en materia de emergencias, riesgos de trabajo y manejo de los combustibles.

Las áreas ajardinadas del proyecto, se crearán preferentemente con flora nativa, evitando en la medida de lo posible la introducción de especies.

El mantenimiento de la zona de áreas verdes mejorará considerablemente el paisaje y atenuará el impacto visual adverso que tendrá la vista desde la vialidad principal.

Aspectos abióticos

Agua	Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se tendrá especial cuidado para que no se descargue ningún tipo de residuos, agua, grasas y aceites hacia dicho efluente que puedan alterar aun en forma mínima sus características fisicoquímicas. La recarga de acuíferos, se verá afectada por los procedimientos de desmonte, despalme y compactación del suelo durante la preparación del sitio, pero ésta se verá compensada con el área permeable, que se incluyen en el proyecto.
Suelo	Para reducir los efectos en el ambiente, por los residuos sólidos generados en las actividades de desmonte, despalme y nivelación del terreno durante la etapa de preparación del sitio, éstos se reutilizarán como rellenos en áreas que así lo requieran o se dispondrán en lugares previamente seleccionados y donde a la vez no afecten el medio natural y las zonas de población periféricas. Los residuos de madera u otro tipo de manejo especial, serán reutilizados y se desalojarán durante la etapa de construcción.
Atmósfera	Se utilizará maquinaria en condiciones óptimas de carburación. También se evitará la quema de la vegetación resultante de los desmontes y despalme del terreno. Con el fin de disminuir los polvos desprendidos, por efecto de la erosión, se establecerá un tiempo máximo de duración de las actividades de la etapa de construcción. Para evitar la dispersión de materiales particulados por efecto del viento, las obras de nivelación, relleno y cualquier otra actividad que incida en la calidad del aire, se deben realizar en fase húmeda. Aunque los ruidos generarán impactos de mínima intensidad, la maquinaria a utilizar durante la realización del proyecto se mantendrá en óptimas condiciones de trabajo para evitar la generación de éstos en mayor escala, además se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de equipos y de la misma maquinaria.

Aspectos bióticos

Todas las actividades, se deben realizar dentro del perímetro comprendido para el proyecto buscando evitar la alteración de zonas de vegetación aledañas

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [redacted] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/161/2021, de fecha 18 de junio de 2021.

Flora y fauna	Se deben realizar las obras de desmonte, en forma gradual de tal manera que permita a la fauna de lenta movilización migrar hacia zonas libres de actividades humanas evitando con esta medida una pérdida de las especies propias del sitio. Se propone a continuación el listado de plantas, para que formen parte de la arquitectura paisajística en el sitio de construcción de la estación

Especies de flora

Nombre común	Nombre científico	Altura (m)
Palmas		
Arbustos		
Rosa laurel	Nerium oleander	0.50-0.60
Ixora	Ixora sp.	0.40-0.60
Tulipán amarillo	Hibiscus rosa-sinensis	0.40-0.60
Tulipán rojo	Hibiscus rosa-sinensis	0.40-0.60
Croto	Coaedium sp.	0.40-0.60
Clavo verde	Pittosporum tobira	0.40-0.60
Acalifa	Acalipha hispida	0.50-0.60
Lantana rosa	Lantana camara	0.40-0.60
Yuca	Yucas elephantipes	1.50-2.50
Lantana amarilla	Lantana sp	0.30-0.50
Lantana naranja	Lantana sp.	0.20-0.30
Lantana morada	Lantana montevidensis	0.30-0.50
Papiro	Papyrus sp.	0.80-1.00
Flor de mayo	Plumeria rubra	1.50-2.00

Aspectos socioeconómicos	La contratación del personal empleado, durante la preparación del sitio, nivelación y construcción del relleno, se realizará en lo posible, con criterios preferenciales para los habitantes del distrito XIII, loma de caballo. Se recomienda tomar las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar contagios por el COVID 19, y accidentes, especialmente los que pongan en peligro la vida de los trabajadores de la obra y de las instalaciones urbanas de la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Aspectos estéticos	Para mitigar el impacto visual, ocasionado durante las fases de nivelación, preparación del sitio y construcción del relleno, será necesario y factible instalar áreas verdes o mamparas de seguridad, hacia el perímetro de la zona durante la fase de operación, con lo que se pretende que los cambios sobre el paisaje no sean drásticos y así la belleza escénica no se vea modificada abruptamente.

QUINTO. Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 50 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, **RESUELVE** que la ejecución de la obra [redacted], ubicado en [redacted] Municipio de Centro, Tabasco, **ES AUTORIZADA**, sujetándose a lo siguiente:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes.

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.

2. El promovente deberá establecer zonas verdes (arboles) frutales o propios de la región dentro del proyecto, con el objetivo de contribuir con la reducción de los problemas ambientales, favoreciendo la captura de CO_2 en el aire y potencializando los servicios ambientales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

3. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.

4. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

6. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

7. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.

8. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.

9. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.

10. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.

11. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además, que los sistemas de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.

12. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.

13. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.

14. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.

15. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.

16. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolvaneras.

17. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión a la atmosfera.

18. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.

19. Deberá implementar un cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.

20. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.

21. En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio da la operación.

22. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

23. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).

24. Como parte integral del proyecto, el promovente deberá presentar en un periodo no mayor a sesenta días hábiles la propuesta de manejo de residuos sólidos urbanos, en la que se incluya el tipo de recolección sugerida (individual o por contenedores comunes) y las áreas de almacenamiento temporal de los mismos, distribuidas en el proyecto, según sea el caso.

25. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

26. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:

- En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámparas solares;
- Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
- Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
- Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
- La implementación de techos verdes en las áreas disponibles del edificio a construir.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 57 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco cuando la autoridad compruebe la falsedad u omisión de información, tanto el responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.

OCTAVO. En caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.

NOVENO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. De acuerdo al artículo 53 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el promovente de la obra o actividad de que se trata o a quienes se les hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún termino o condicionante previsto en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 56 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las obras o actividades que hubieren iniciado sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental el ayuntamiento dentro de su procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales.

DECIMOCUARTO. En cumplimiento con los artículos 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMOQUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

AGILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
DIRECTORA

ELABORÓ

ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL

C.C.P.- ARCHIVO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/161/2021, del comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de junio de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión publica de los 178 permisos correspondientes al primer trimestre 2021, por contener datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, y otros de carácter reservado.

I. **El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable.

II. **La identificación del documento del que se elabora la versión publica**
Los 178 permisos correspondientes al primer trimestre 2021

III. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
Los 178 permisos correspondientes al primer trimestre 2021; los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes.

- **Nombre (Personas Físicas Promovente, Propietario y Quien Recibe).**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio (Personas Físicas Propietario).** - Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Firma (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe).**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

- **Código postal.**- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3 fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

- **Número de teléfono (Particular y Celular de Personas Físicas).** - Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión de Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicios. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieran sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- **Correo Electrónico.** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

- **Superficie M2:** Proporcionar las medidas y colindas del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedentemente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

- **Nombre y características del proyecto y/o Programa de trabajo.** - Información que la ley protege en general, no solo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas más sencillas como las características que podría incorporarse a un artículo en particular o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse, es además un régimen jurídico que protege las relaciones de confianza, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP,3, 18, fr. I y 19 LFTAIPG.

- **Distribución de áreas.**- Proporcionarlas daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedentemente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

IV. **Fundamento legal de los datos testado:**
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [redacted] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/161/2021, de fecha 18 de junio de 2021, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, al que se le testo el dato siguiente:
Nombre, Domicilio, firma, código postal, número de teléfono, superficie (m2) características de proyecto y/o programa de trabajo, descripción de actividades y distribución de áreas.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

Titular del área	**Quien clasifica**
M. en A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**	**M. en A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz** **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VI. **Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**
Acta de Sesión Extraordinaria CT/161/2021 de fecha 18 de junio de 2021.